

Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos

Directrices relativas al procedimiento de revisión

1. Las “Directrices relativas al procedimiento de revisión” aprobadas en la Reunión Preparatoria de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta celebrada del 10 al 12 de diciembre de 2001 fueron modificadas en

- i) la Primera Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 3 al 14 de noviembre de 2003;
- ii) la Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes, celebrada el 7 de noviembre de 2005;
- iii) la Segunda Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 15 al 24 de mayo de 2006;
- iv) la Tercera Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 11 al 20 de mayo de 2009;
- v) la Cuarta Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 14 al 23 de mayo de 2012;
- vi) la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada los días 12 y 13 de mayo de 2014;
- vii) la Tercera Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes, celebrada los días 16 y 17 de mayo de 2017;
- viii) la Cuarta Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes, celebrada del 4 al 6 de mayo de 2022;
- ix) la Séptima Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 27 de junio al 8 de julio de 2022;
- x) la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes Contratantes, celebrada los días 25 y 26 de marzo de 2024, y
- xi) la Octava Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 17 al 28 de marzo de 2025.

2. En el anexo del presente documento se exponen las “Directrices relativas al procedimiento de revisión” modificadas.

Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos

Directrices relativas al procedimiento de revisión

Índice

Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos

I.	Introducción	2
II.	Antecedentes	2
III.	Reunión de organización y designación de los cargos electos.....	2
IV.	Estructura de la reunión de revisión.....	5
V.	Adscripción de las Partes Contratantes a los grupos de países	6
VI.	Procedimiento de revisión de los grupos de países	8
VII.	Obligaciones de una Parte Contratante como miembro de un grupo de países	9
VIII.	Orientaciones a los cargos electos del grupo de países sobre la forma de dirigir una sesión	10
IX.	Distribución de los informes nacionales y medidas ulteriores.....	12
X.	Informe resumido	13

ANEXO 1

Obligaciones y cualificaciones de los cargos electos de una reunión de revisión de la Convención Conjunta	17
---	----

I.	Antecedentes	17
II.	Funciones de los cargos electos	17
III.	Cualificaciones de los cargos electos.....	20

ANEXO 2

Entendimiento común de los términos “Buena Práctica”, “Esfera de Buenos Resultados”, “Sugerencia” y “Desafío”	22
---	----

I.	Buena Práctica.....	22
II.	Esfera de Buenos Resultados	22
III.	Sugerencia.....	22
IV.	Desafío	22

I. Introducción

1. Las presentes directrices, establecidas por las Partes Contratantes en virtud del artículo 29 de la Convención, se presentan para ser leídas conjuntamente con el texto de la Convención a efectos de ofrecer a las Partes Contratantes orientación sobre el procedimiento de revisión de los informes nacionales presentados con arreglo al artículo 32, con objeto de facilitar el análisis eficiente del cumplimiento por las Partes Contratantes de sus obligaciones derivadas de la Convención.
2. La finalidad del procedimiento de revisión es examinar a fondo los informes nacionales, de modo que las Partes Contratantes puedan conocer las soluciones que cada una de ellas ha dado a problemas de seguridad comunes y particulares en relación con la gestión del combustible gastado y la gestión de los desechos radiactivos y, sobre todo, contribuir a la consecución y el mantenimiento de un alto grado de seguridad en todo el mundo mediante un intercambio constructivo de opiniones. El éxito del procedimiento de revisión depende del compromiso de todas y cada una de las Partes Contratantes de: 1) hacer un examen crítico de su programa nacional e informar sobre problemas y posibles problemas de manera franca y sincera, y 2) plantearse mutuamente preguntas difíciles y en ocasiones desafiantes. En el cuadro 1 se incluye un cronograma de las medidas conducentes a una reunión de revisión.

II. Antecedentes

3. Habida cuenta de que la revisión de los informes nacionales en las reuniones periódicas previstas en el artículo 30 de la Convención podría efectuarse de manera más eficiente mediante el establecimiento de subgrupos, las Partes Contratantes han decidido crear grupos de países para cada reunión de revisión. Todos los grupos examinarán en detalle el informe nacional de cada uno de sus miembros y debatirán todos los temas tratados en los informes.
4. En una reunión de organización celebrada antes de una reunión de revisión se podrá decidir si es apropiado organizar sesiones temáticas en la reunión de revisión con el fin de abordar más concretamente determinados temas que no se hayan examinado adecuadamente dentro de los mecanismos del grupo de países.

III. Reunión de organización y designación de los cargos electos

5. Aproximadamente 12 meses antes de cada reunión de revisión se celebrará una reunión de organización para adscribir las Partes Contratantes a los grupos de países (véase la sección V), elegir al presidente y los vicepresidentes de la reunión de revisión y seleccionar a los coordinadores, relatores, presidentes y vicepresidentes de los grupos de países.
6. Antes de la reunión de organización, la Secretaría distribuirá entre las Partes Contratantes un folleto de información básica con orientaciones como la presentación de la Convención Conjunta y sus Reglamentos y Directrices conexos.

III.1. Designación del presidente y el vicepresidente

7. A más tardar tres meses antes de la reunión de organización, la Secretaría pedirá a las Partes Contratantes que le presenten por escrito los nombres de las personas que las Partes Contratantes designen para la elección a los cargos de presidente y vicepresidente. A más tardar dos meses antes de la reunión de organización, como parte de esa designación, las Partes Contratantes proporcionarán por escrito la información biográfica pertinente sobre el candidato, las cualificaciones del candidato, las cuestiones que deberían abordar las Partes Contratantes en los tres años siguientes y la posición del candidato ante esas cuestiones. La Secretaría distribuirá a todas las Partes Contratantes los nombres de los candidatos para el cargo de presidente o vicepresidentes y los materiales de apoyo de sus respectivas candidaturas al menos un mes antes de la reunión de organización.

8. Las Partes Contratantes se esforzarán por llegar a un consenso en cuanto a la elección del presidente y los vicepresidentes de entre los candidatos designados de conformidad con el párrafo 7.

9. Cada uno de los candidatos para los cargos electivos, o su representante, tendrá la oportunidad de hacer una breve presentación oral ante las Partes Contratantes en la reunión de organización para abordar los puntos mencionados en el material de apoyo de su candidatura, y responderá a las preguntas de las Partes Contratantes.

III.2. Designación de otros cargos electos

10. A más tardar tres meses antes de la reunión de organización, la Secretaría pedirá a las Partes Contratantes que le presenten por escrito las candidaturas a los cargos electos de los grupos de países (presidentes, vicepresidentes, coordinadores y relatores).

11. Las Partes Contratantes deberían indicar en qué medida los candidatos designados estarían dispuestos a postularse a otros cargos en caso de no ser seleccionados para su primera opción. El número de candidatos que cada Parte Contratante podrá designar estará limitado a un máximo de cuatro.

12. El anexo 1 contiene una lista de las cualificaciones y la experiencia que se consideran deseables para los cargos electos del grupo de países, así como un resumen de sus obligaciones. Se alienta a las Partes Contratantes a tener en cuenta esa información al examinar las candidaturas.

13. Todas las candidaturas presentadas por escrito que haya recibido la Secretaría a más tardar un mes antes de la reunión de organización se distribuirán a todas las Partes Contratantes antes de que tenga lugar dicha reunión.

III.3. Selección de otros cargos electos

14. Durante la reunión de organización, y conforme a la adscripción de las Partes Contratantes a los grupos de países, estos se reunirán por separado y tomarán decisiones, dentro de su correspondiente grupo de países, con respecto a las candidaturas a presidentes, vicepresidente, relator y coordinador de su propio grupo de países.

15. Los grupos de países deberían tomar una decisión por consenso a partir de las candidaturas, presentadas un mes antes de la reunión de organización, para cada uno de los cuatro cargos. En esta fase se considerarán únicamente las candidaturas para el cargo pertinente que figuren como primera opción. Las candidaturas a cargos alternativos podrán considerarse únicamente respecto de cargos para los que no haya un candidato de primera opción.

16. En la decisión consensuada debería tenerse en cuenta, en la medida de lo posible, la diversidad de género y la distribución geográfica. Por regla general, el número sugerido de cargos electos seleccionados por cada Parte Contratante no debería ser superior a dos.

17. En el improbable caso de que no haya candidaturas a un cargo, este permanecerá vacante y se comunicará dicha circunstancia al pleno.

18. Las demás candidaturas que no hayan culminado en nombramiento se incluirán en una lista de suplentes distinta para cada uno de los cuatro cargos (presidente, vicepresidente, coordinador y relator). La Secretaría coordinará y gestionará esas listas de suplentes. Los candidatos se asignarán a las listas de suplentes a partir de las candidaturas propuestas conforme al párrafo 11 del presente documento.

19. De regreso al pleno, los cargos electos designados (incluidas las vacantes) rotarán comenzando con los presidentes designados y siguiendo con los vicepresidentes, los coordinadores y, finalmente, los relatores. La rotación en cada caso será efectuada por el Presidente, que extraerá un número aleatorio que no supere el número de grupos de países menos uno (1), y de manera tal que no se vuelva a utilizar un número ya extraído.

20. Tras la rotación de los cargos electos designados, se examinará, a su vez, cada grupo de países, empezando por el grupo de países 1, a fin de determinar las vacantes existentes.

21. Cuando exista una vacante, para cubrirla, el presidente extraerá un número aleatorio que represente los nombres de los candidatos cuyas candidaturas no hayan culminado en nombramiento y que figuren en la lista de suplentes para esa función determinada. Debería concederse prioridad a las candidaturas al cargo señaladas como primera opción. Una vez agotada la lista de los candidatos de primera opción, deberían considerarse las candidaturas al cargo como opción alternativa. No se considerarán las candidaturas transmitidas de conformidad con el párrafo 11 del presente documento que no contengan información sobre el cargo elegido.

22. Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) presidentes;
- b) vicepresidentes;
- c) coordinadores, y
- d) relatores.

23. En el proceso para cubrir vacantes a partir de candidaturas que no hayan culminado en nombramiento y que figuren en la lista de suplentes, no podrá tenerse en cuenta para esa vacante concreta un candidato que pertenezca al grupo de países en cuestión.

24. Cuando haya una vacante y no queden más candidaturas en la lista de suplentes que reúnan los requisitos para un determinado cargo, podrían solicitarse a las Partes Contratantes candidaturas adicionales durante el pleno.

25. Las candidaturas que se reciban adicionalmente se utilizarán para reconstituir la lista de suplentes para dicho cargo.

26. A raíz de la aplicación de los párrafos 21, 23, 24 y 25 puede que haya más de dos cargos electos de un grupo de países por Parte Contratante en el mismo grupo de países.

III.4. Otras consideraciones

27. Conforme al artículo 11 del Reglamento y Reglamento Financiero, la Secretaría preparará y presentará un calendario provisional de la reunión de revisión. Después de la reunión de organización, la Mesa de la reunión de revisión, en consulta con la Secretaría, elaborará el calendario detallado de las sesiones de los grupos de países con el objeto de alcanzar una distribución equitativa basada en los programas nacionales, que se pondrá a disposición de las Partes Contratantes dentro de los tres meses siguientes a la reunión de organización.

28. Tras la reunión de organización, se celebrará un taller de cargos electos entrantes y salientes a fin de describir en detalle el proceso de la reunión de revisión, que incluye, entre otras cosas, los documentos clave, la determinación de Buenas Prácticas y el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas. Se invitará a los contactos nacionales, descritos en el anexo 1, a participar en esa reunión, si lo consideran apropiado.

IV. Estructura de la reunión de revisión

29. Se prevé que la duración de las reuniones de revisión sea de dos semanas. Durante la reunión, las Partes Contratantes se reunirán en grupos de países previamente asignados con el fin de examinar en detalle los informes nacionales. Además de esas sesiones de grupos de países, se celebrarán sesiones plenarias y, según la necesidad, otras sesiones de diversos tipos.

IV.1. Sesión plenaria de apertura

30. En una breve sesión plenaria de apertura se tratarán las cuestiones de procedimiento. Las declaraciones nacionales, de haberlas, se aceptarán únicamente por escrito.

IV.2. Sesión plenaria de clausura

31. a) Un día antes de la sesión plenaria de clausura de la reunión de revisión, el relator de cada grupo de países pondrá a disposición de todas las Partes Contratantes un informe por escrito del relator que tenga en cuenta las opiniones expresadas en el debate de cada uno de los informes nacionales en ese grupo, comprendidos las Buenas Prácticas, Esferas de Buenos Resultados, Sugerencias, Desafíos (véase el anexo 2) y los puntos de acuerdo y de discrepancia, y resuma las cuestiones generales determinadas por ese grupo de trabajo;
- b) Un día antes de la sesión plenaria de clausura de la reunión de revisión, el presidente pondrá a disposición de todas las Partes Contratantes un informe por escrito sobre las Buenas Prácticas reconocidas por los grupos de países, comprendidos los motivos por los cuales los grupos de países determinaron que estas reunían todos los elementos de una Buena Práctica;
- c) En la sesión plenaria de clausura de la reunión de revisión:
- i. para cada uno de los grupos de países, el relator del grupo correspondiente presentará un informe oral breve y conciso que resuma las cuestiones generales determinadas por el grupo y exponga dichas cuestiones para su examen en la sesión plenaria;
 - ii. cada Parte Contratante tendrá la oportunidad de responder a las preguntas y/u observaciones formuladas sobre su informe nacional;
 - iii. todas las Partes Contratantes tendrán la oportunidad de formular observaciones sobre cualquier informe nacional y sobre los informes escritos y orales de los relatores;
 - iv. el presidente presentará a las Partes Contratantes un informe oral breve y conciso en el que se presentan las Buenas Prácticas reconocidas por los grupos de países y los

motivos por los cuales los grupos de países determinaron que estas reunían todos los elementos de una Buena Práctica;

- v. se celebrará un debate exhaustivo y franco sobre las cuestiones generales determinadas en los informes escritos y orales de los relatores de los grupos de países, a lo que seguirá un debate sobre la situación de la seguridad de la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos en todo el mundo;
- vi. se examinarán las sugerencias relacionadas con la modificación de documentos o procedimientos de la Convención;
- vii. se examinará y acordará la fecha de la reunión de revisión siguiente y el calendario conexo;
- viii. el informe resumido de la reunión será debatido y aprobado por consenso por las Partes Contratantes, y
- ix. se presentará el informe del Presidente.

32. Las Partes Contratantes deberían observar que la sesión plenaria de clausura no tiene una duración determinada. Puede prolongarse hasta mucho después de la hora en que terminan las reuniones debido a la necesidad de lograr consenso con respecto al informe resumido de la reunión. Por lo tanto, se aconseja a los delegados que eviten compromisos de viaje el último día de la reunión de revisión.

IV.3. Sesiones plenarias intermedias

33. Las sesiones plenarias podrán celebrarse, a petición del presidente, en cualquier momento durante la celebración de la reunión de revisión.

IV.4. Sesiones de los grupos de países

34. Estas sesiones se celebrarán en la forma descrita en las secciones VI y VII.

IV.5. Sesiones del grupo de trabajo de composición abierta

35. Las Partes Contratantes reunidas en sesión plenaria pueden decidir crear uno o más grupos de trabajo de composición abierta que se reúnan durante la reunión de revisión. Como indica el nombre, todas las Partes Contratantes podrán asistir a cualquier reunión de un grupo de trabajo de composición abierta. Las tareas asignadas al grupo deberían consignarse por escrito. La creación de estos grupos tiene la finalidad de permitir el debate y la solución de cuestiones de procedimiento y de otra índole relacionadas con el funcionamiento de la Convención antes de su examen en una sesión plenaria. Las reuniones del grupo de trabajo de composición abierta deberían programarse de forma que no coincidan con las sesiones plenarias ni con las reuniones de los grupos de países.

V. Adscripción de las Partes Contratantes a los grupos de países

36. En el presente documento se expone el mecanismo para establecer los grupos de países:

- a) los grupos de países no deberían estar constituidos de modo que sus miembros representen zonas geográficas determinadas;
- b) el número de grupos de una reunión de revisión en particular se decidirá en la reunión de organización correspondiente, teniendo en cuenta el número de Partes Contratantes;

- c) a efectos de contar con un caudal de experiencia suficiente para promover un debate eficaz y eficiente, cada grupo debería comprender un número aproximadamente igual de Partes Contratantes con experiencia en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos asociados a las centrales nucleares;
- d) los medios adoptados para garantizar lo anterior consisten en clasificar las Partes Contratantes por el número de sus reactores nucleares de potencia que hayan alcanzado la criticidad, incluidos los que estén en proceso de clausura y los que hayan concluido la clausura con arreglo a la definición dada en la Convención y, dentro de esa clasificación, por orden alfabético en inglés. Estas Partes Contratantes se clasificarán como “Partes Contratantes con reactores de potencia”. Las “Partes Contratantes con reactores de potencia” se subdividirán a continuación en “Grupo con reactores de potencia A” y “Grupo con reactores de potencia B”. La subcategoría “Grupo con reactores de potencia A” estará formada por la primera mitad de las clasificadas como “Partes Contratantes con reactores de potencia”, es decir, la mitad de las “Partes Contratantes con reactores de potencia” que tengan el mayor número de reactores nucleares. La subcategoría “Grupo con reactores de potencia B” estará formada por la segunda mitad de las Partes clasificadas como “Partes Contratantes con reactores de potencia”, es decir, la mitad de las “Partes Contratantes con reactores de potencia” que tengan el menor número de reactores nucleares. Cuando el número de “Partes Contratantes con reactores de potencia” sea impar, la subcategoría “Grupo con reactores de potencia A” contendrá una Parte Contratante más que la subcategoría “Grupo con reactores de potencia B”. Las Partes Contratantes del “Grupo con reactores de potencia A” se adscribirán de forma aleatoria en los grupos de países empezando por la primera fila del Grupo de Países 1, avanzando de izquierda a derecha, y siguiendo con la segunda fila del Grupo de Países 1, avanzando de izquierda a derecha, procediendo así con todas las Partes Contratantes del “Grupo con reactores de potencia A” hasta que no quede ninguna. Acto seguido se continuará el proceso, pero con la subcategoría “Grupo con reactores de potencia B”. Para proceder con la adscripción aleatoria se dispondrán en un recipiente todos los nombres de los países de las Partes Contratantes en la categoría a la que se están adscribiendo, y el Presidente los irá extrayendo al azar hasta que no quede ninguno. Los nombres de los países adscritos no se devolverán al recipiente;
- e) las Partes Contratantes que no tienen reactores nucleares de potencia, pero sí reactores de investigación que han alcanzado la criticidad, incluidos los que están en proceso de clausura y los que han sido clausurados con arreglo a la definición que figura en la Convención, se clasificarán como “Partes Contratantes con reactores de investigación”. La distribución de las “Partes Contratantes con reactores de investigación” se efectuará por orden alfabético, y el proceso continuará a partir del punto en que se haya interrumpido para las Partes Contratantes mencionadas en el apartado d) del párrafo 36. Se debería comenzar por una letra elegida al azar y se utilizará seguidamente la primera letra del nombre del país de cada Parte Contratante en inglés;
- f) todas las demás Partes Contratantes se clasificarán como “Todas las demás Partes Contratantes”. La distribución de “Todas las demás Partes Contratantes” se efectuará por orden alfabético, y el proceso continuará a partir del punto en que se interrumpió para las Partes Contratantes mencionadas en el apartado e) del párrafo 36. Se debería comenzar por una letra elegida al azar y se utilizará seguidamente la primera letra del nombre del país de cada Parte Contratante en inglés.

37. Los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra índole que ratifiquen la Convención después de una reunión de organización, pero 90 días como mínimo antes de la reunión de revisión conexas, están obligadas a participar en el proceso de revisión con otras Partes Contratantes.

Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos existentes por orden consecutivo de fecha de ratificación. El proceso continuará a partir del punto en que se haya interrumpido conforme a lo previsto en el párrafo 36.

38. Según dispone el párrafo 2 del artículo 40, los Estados u organizaciones regionales con fines de integración o de otra índole que ratifiquen después de los 90 días anteriores a la fecha fijada para una reunión de revisión (ratificadores tardíos) no pasarán a ser Partes Contratantes hasta después que haya comenzado dicha reunión. No obstante, podrán participar en la reunión de revisión tras la adopción de una decisión de consenso de las Partes Contratantes. Para facilitar esa participación, el presidente de la reunión de revisión distribuirá a todas las Partes Contratantes la propuesta para que participe el ratificador tardío y solicitará sus opiniones al respecto. Si no hay objeciones de las Partes Contratantes, se podrá conceder al ratificador tardío los derechos para participar plenamente en la reunión de revisión. La Secretaría distribuirá lo antes posible los informes nacionales que elaboren los ratificadores tardíos a todas las Partes Contratantes. Esas Partes Contratantes deberían sumarse a los grupos existentes por orden consecutivo de la fecha de ratificación. El proceso continuará a partir del punto en que se haya interrumpido conforme a lo previsto en el apartado e) del párrafo 36.

39. El cuadro 2 muestra el proceso de ese tipo de adscripción a los grupos de países si hubiera ocho grupos y el cuadro 3 muestra un ejemplo del resultado del proceso.

VI. Procedimiento de revisión de los grupos de países

40. Como se dispone en el párrafo 3 del artículo 30 de la Convención, cada Parte Contratante dispondrá de una oportunidad razonable para analizar los informes nacionales presentados por las demás Partes Contratantes. En el período de tres meses, como máximo, anterior a una reunión de revisión, todas las Partes Contratantes podrán presentar preguntas y/u observaciones sobre los distintos informes nacionales. Esas preguntas y/u observaciones, así como las respuestas a ellas, deberían hacerse llegar a todas las Partes Contratantes (véase la sección IX).

41. Con el fin de facilitar el procedimiento de revisión, las Partes Contratantes asistentes a una reunión de revisión se adscriben a grupos de países (véase la sección V). El objetivo de las sesiones de los grupos de países es examinar conjuntamente los informes nacionales presentados por las Partes Contratantes que son miembros de los grupos. Para alcanzar los objetivos de la Convención, las Partes Contratantes que sean miembros de los grupos de países deberían realizar este examen de manera minuciosa y constructiva y deberían promover un debate sólido y franco que permita determinar Buenas Prácticas, Esferas de Buenos resultados, Sugerencias, Desafíos y otras cuestiones que puedan ser una cuestión general importante para la mejora de la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos y del combustible gastado.

42. Las reuniones de los grupos de países deberían programarse de forma que no coincidan con las sesiones plenarias.

43. Si bien las Partes Contratantes podrán asistir a todas las sesiones de los grupos de países, y participar en la revisión por homólogos si los recursos lo permiten, se las insta a facilitar a la Secretaría una lista de las sesiones del grupo de países a las que tienen previsto asistir a más tardar dos semanas antes de cada reunión de revisión para que la Secretaría pueda adoptar las disposiciones apropiadas relacionadas con la logística y el espacio para las sesiones. Se espera que las Partes Contratantes participen en todos los exámenes que lleven a cabo los grupos de países de los cuales sean miembros.

44. La asistencia a las sesiones de un grupo de países es voluntaria para las Partes Contratantes que no sean miembros de ese grupo de países. Durante los debates mantenidos en un grupo de países se dará prioridad a las preguntas, observaciones u otras intervenciones de miembros de ese grupo de países. Si el tiempo lo permite, se atenderán las preguntas, observaciones u otras intervenciones de Partes Contratantes que no sean miembros de ese grupo de países.
45. Las Partes Contratantes deberían disponer lo necesario para que sus órganos reguladores desempeñaran una función de liderazgo en sus delegaciones asistentes a las sesiones de grupos de países.
46. Cada grupo de países deberá permitir que se disponga de suficiente tiempo, pero no más de cuatro horas, para la presentación y revisión de cada informe nacional y la finalización del informe diario del relator sobre la sesión. El tiempo total disponible para las sesiones de los grupos se habrá decidido en la reunión de organización.
47. Uno de los objetivos principales de la reunión de revisión debería ser determinar Buenas Prácticas, Esferas de Buenos Resultados, Sugerencias, Desafíos u otras cuestiones que pudieran ser una cuestión general que debiera considerarse importante para mejorar la seguridad. En el apartado d) del párrafo 63 se establece el tiempo asignado a cada parte de una sesión de un grupo de países. El relator del grupo de países debería presentar a los participantes un proyecto de informe sobre la sesión en el que se resuman la presentación nacional y los debates conexos. El relator seguidamente debería finalizar el proyecto de informe sobre la sesión basado en el acuerdo de los miembros del grupo de países. En ese informe deberían señalarse Buenas Prácticas, Esferas de Buenos Resultados, Sugerencias, Desafíos y otras cuestiones importantes, por ejemplo, puntos de acuerdo y discrepancia.
48. Los informes de los relatores sobre las sesiones deberían presentarse al presidente de la reunión de revisión y a la Secretaría medio día después del final de la sesión del grupo de países correspondiente con el fin de facilitar la preparación del informe resumido global de la reunión de revisión.
49. Este procedimiento debería repetirse con respecto a cada informe nacional.
50. Los miembros del grupo de países deberían examinar y acordar el contenido del informe que su relator habría de presentar por escrito a las Partes Contratantes. Por lo general, el informe por escrito debería incorporar los diferentes informes sobre la sesión del grupo de países correspondiente, además de un resumen de las cuestiones generales determinadas por ese grupo de países.
51. La Secretaría archivaría los informes de los relatores sobre las sesiones como documentos confidenciales. Durante la reunión de funcionarios inmediatamente anterior al inicio de la siguiente reunión de revisión, se entregará una copia del informe sobre las sesiones para cada Parte Contratante a todos los cargos electos del grupo de países.

VII. Obligaciones de una Parte Contratante como miembro de un grupo de países

52. El artículo 33 de la Convención exige a las Partes Contratantes que asistan a las reuniones de las Partes. La asistencia a las reuniones de revisión, por tanto, es obligatoria. El objetivo de las reuniones de revisión es examinar los informes nacionales. Este examen se lleva a cabo en los grupos de países. De ello se desprende, en consecuencia, que una obligación importante de las Partes Contratantes es participar plenamente en su grupo de países.

53. Así, cada una de las Partes Contratantes tendrá dos obligaciones: una será someterse a un examen por las Partes Contratantes, y la otra examinar los informes de los demás miembros del grupo de países al que ha sido adscrita.

54. Cada Parte Contratante, como miembro de un grupo de países, debería:

- a) estudiar en detalle los informes nacionales de todos los otros miembros de su grupo, teniendo en cuenta los términos “Sugerencia”, “Esfera de Buenos Resultados” y “Buena Práctica”, que se describen en el anexo 2, y analizando su aplicabilidad a las prácticas, políticas y programas tratados en el informe nacional de una Parte Contratante;
- b) informar a las demás Partes Contratantes del grupo de países, directamente por medio de los contactos nacionales establecidos y por conducto del respectivo coordinador de grupo, de las preguntas y observaciones resultantes de ese análisis de los informes nacionales, y
- c) durante las sesiones de los grupos de países, participar en un debate a fondo del informe nacional de cada uno de los miembros del grupo.

55. Cada Parte Contratante, en relación con su examen por otras Partes Contratantes, debería:

- a) elaborar un informe detallado, según lo previsto en el artículo 32 de la Convención;
- b) dar respuesta a las preguntas y observaciones que hayan presentado por escrito las otras Partes Contratantes en relación con su informe nacional;
- c) ofrecer a su grupo de países durante la reunión de revisión una exposición basada en su informe nacional y las preguntas y observaciones que haya suscitado;
- d) presentar copia de la exposición a la presidencia del grupo de países a más tardar al mediodía que preceda al día en que esté programada la exposición, de manera que pueda distribuirse a los cargos electos y los miembros del grupo de países antes del cierre de los trabajos, y
- e) llegar a la sala de reunión del grupo de países 15 minutos antes de la exposición para examinar la logística con la presidencia del grupo de países.

VIII. Orientaciones a los cargos electos del grupo de países sobre la forma de dirigir una sesión

56. El objetivo de las sesiones de un grupo de países durante una reunión de revisión consiste en examinar los informes nacionales presentados por las Partes Contratantes que son miembros del grupo de países. Como se indica en el párrafo 41, este examen debería ser amplio, constructivo y franco. Los cargos electos de los grupos de países desempeñan una función fundamental en la tarea de determinar el grado de eficacia con que cada grupo de países logra este objetivo.

57. Los cargos electos de un grupo de países son el presidente, el vicepresidente, el coordinador y el relator del grupo de países. Su selección se habrá llevado a cabo en la reunión de organización celebrada antes de la reunión de revisión.

58. Durante el período intermedio entre la reunión de organización y la reunión de revisión se habrán distribuido los informes nacionales y se habrán elaborado las preguntas, observaciones y respuestas por escrito. El coordinador recibirá los informes nacionales, las preguntas, observaciones y respuestas para su grupo de países, elaborará un análisis del material y determinará las tendencias observadas antes de que comience la reunión de revisión. Antes de que comience la reunión de revisión,

- a) el coordinador elaborará un informe de coordinador donde se resuma y se analice esta información, y se señalen las tendencias existentes, y
- b) se enviará, con carácter confidencial, una copia del informe del coordinador a los demás cargos electos y a todas las Partes Contratantes que sean miembros del grupo de países. Al final de la reunión de revisión, la Secretaría cargará al sitio web seguro de la Convención Conjunta el informe del coordinador de cada grupo de países.

59. Antes de asistir a la reunión de revisión, todos los cargos electos del grupo de países deberían conocer bien el contenido de los informes nacionales de las Partes Contratantes que son miembros del grupo de países, así como el informe del coordinador.

60. Los cargos electos de la reunión de revisión, junto con los funcionarios de la Secretaría que participarán en ella, deberían reunirse durante los dos días inmediatamente anteriores al inicio de la reunión de revisión. En el primero de estos dos días se debería llegar a acuerdo sobre asuntos como la estructura y el contenido de los informes de los relatores sobre las sesiones, la aplicación de los términos “Buena Práctica” y “Esfera de Buenos Resultados” que se describen en el Anexo 2, el calendario de las sesiones, la forma en que la Mesa de la reunión de revisión interactuará con los grupos de países, la manera en que los presidentes de los grupos de países informarán a la Mesa de las Buenas Prácticas reconocidas por sus respectivos grupos de países, la forma en que la Mesa informará a las Partes Contratantes en la sesión plenaria de clausura de las Buenas Prácticas reconocidas por los grupos de países, el formato de los informes presentados por escrito u oralmente por los relatores en la sesión plenaria de clausura, etc. El segundo día debería dedicarse a la celebración de reuniones por separado de cada conjunto de cargos electos de los grupos de países, junto con el funcionario de la Secretaría que prestará asistencia al grupo. Durante estas reuniones, cada grupo de cargos electos debería examinar el análisis del coordinador en cierto detalle, ya que este análisis determina y resume las preguntas y observaciones relacionadas con cada artículo de la Convención y las cuestiones principales derivadas de ellas. Los cargos electos de los grupos de países también recibirán copias de los informes por escrito de los relatores de la reunión de revisión anterior para las Partes Contratantes que son miembros de su grupo de países. Estos informes por escrito deberían estudiarse en relación con los aspectos sobre los cuales se recomendaron medidas de seguimiento. Los cargos electos también deberían examinar su método previsto de funcionamiento durante la reunión de revisión.

61. Al preparar la sesión de un grupo de países, el presidente de ese grupo de países debería elaborar una versión abreviada del informe del coordinador en la que se indiquen los distintos temas comprendidos en cada uno de los rubros de notificación. Antes del comienzo de la sesión del grupo de países, cada uno de los cargos electos de ese grupo debería tener una copia de esa lista abreviada.

- 62. a) Durante la presentación y el debate ulterior en el grupo de países, los cargos electos deberían utilizar la lista abreviada como lista de comprobación de los temas de debate. Si no se ha mencionado un tema, el presidente del grupo de países debería plantearlo antes de la clausura de la sesión.
- b) El presidente también debería procurar facilitar debates sólidos y francos en el grupo de países en relación con cualquier Buena Práctica propuesta, entre otras cosas 1) alentando un debate profundo y franco entre los miembros de los grupos de países con respecto a la medida en que una Buena Práctica propuesta reúne todos los elementos de una Buena Práctica, y 2) determinando, con respecto a cada Buena Práctica propuesta, si esta cuenta con apoyo dentro del grupo de países.

- c) De ser necesario, el presidente debería alentar activamente a cada miembro del grupo de países a participar en el debate, en particular en relación con los temas difíciles. Aplicando este enfoque sistemático, el presidente del grupo de países podrá garantizar que este trate exhaustivamente cada uno de los informes y presentaciones nacionales y, trabajando en equipo, el volumen de trabajo podrá distribuirse de manera razonable entre los cargos electos del grupo de países.

63. El método recomendado, en esencia, es el siguiente:

- a) el presidente del grupo de países debería prepararse a fondo con anticipación a la sesión del grupo de países a fin de conocer en detalle las cuestiones que probablemente revistan interés. El informe de los coordinadores es el punto de partida evidente para la preparación detallada;
- b) todos los cargos electos del grupo de países también deberían conocer en profundidad las cuestiones, de manera que puedan actuar con eficacia durante las sesiones del grupo de países;
- c) los cargos electos deberían también recordar que tienen la obligación de estimular un amplio debate y un diálogo óptimo después de cada una de las presentaciones nacionales;
- d) el presidente del grupo de países debería administrar el tiempo disponible para el examen de los informes nacionales de modo que el grupo de países aproveche de manera óptima el tiempo de debate autorizado para la sesión, y promover un debate sólido y franco que permita determinar Buenas Prácticas, Esferas de Buenos Resultados, Sugerencias, Desafíos y otras cuestiones importantes para la mejora de la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos y del combustible gastado. El tiempo disponible para la sesión de revisión se distribuirá de manera que un cuarto como máximo se dedique a la exposición, un tercio a la preparación y aprobación del informe del relator sobre la sesión y el resto, al debate, incluida una síntesis de las preguntas y respuestas formuladas por escrito, y
- e) los cargos electos del grupo de países deberían estar disponibles para prestar asistencia a los relatores, según se necesite, en la elaboración del informe de cada grupo de países sobre la sesión y en los informes orales y escritos de los relatores a la sesión plenaria. Para conseguirlo, el presidente del grupo de países debería estar alerta ante la posible necesidad de permitir al relator abandonar la sesión temporalmente para redactar una parte especialmente compleja y controvertida del informe mientras se mantenga fresca en la memoria del relator. En tales casos, se sugiere que el vicepresidente del grupo de países asuma temporalmente la función del relator.

IX. Distribución de los informes nacionales y medidas posteriores

64. Siete meses antes de la reunión de revisión, a más tardar, cada Parte Contratante debería presentar a la Secretaría de la reunión de revisión su informe nacional previsto en el artículo 32 de la Convención, para su distribución a todas las Partes Contratantes y a los observadores invitados con arreglo al párrafo 2 del artículo 33 de la Convención. El informe nacional deberá presentarse electrónicamente, en el sitio web seguro de la Convención Conjunta, en un solo archivo en formato PDF. Se desalienta la presentación de copias impresas de los informes nacionales.

65. Los Estados o las organizaciones regionales con fines de integración u otra índole que ratifiquen la Convención después de una reunión de organización, o al menos 90 días antes de la reunión de revisión conexa, deberán presentar lo antes posible, y en todo caso no después de 90 días antes de la reunión de revisión, un informe nacional de conformidad con el artículo 32 de la Convención, y tendrán derecho a recibir los informes nacionales de otras Partes Contratantes.

66. Cada Parte Contratante debería seguidamente examinar en detalle los informes nacionales de las Partes Contratantes que son miembros de su grupo de países y los informes nacionales de las otras Partes Contratantes en la medida en que lo deseen.

67. Las preguntas y observaciones sobre el informe nacional de una Parte Contratante deberían presentarse electrónicamente en el sitio web seguro de la Convención Conjunta al menos tres meses antes de cada reunión de revisión, a menos que las Partes Contratantes decidan otra cosa.

68. La Parte Contratante que reciba preguntas y observaciones sobre su informe nacional debería responder electrónicamente en el sitio web seguro de la Convención Conjunta a más tardar un mes antes de la reunión de revisión, a menos que las Partes Contratantes decidan otra cosa. De este modo, cada Parte Contratante conocerá todas las cuestiones planteadas en relación con cada informe nacional, así como las respuestas conexas, antes de la reunión de revisión.

69. El contacto nacional de la Parte Contratante correspondiente debería encargarse de presentar los informes nacionales, las preguntas u observaciones sobre los informes nacionales y las respuestas a las preguntas y observaciones sobre los informes nacionales en el sitio web seguro de la Convención Conjunta. Las Partes Contratantes podrán cargar la documentación por lotes, según convenga. El contacto nacional de la Parte Contratante será responsable de asegurar que las preguntas planteadas sobre los informes nacionales de otras Partes Contratantes y las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas sobre sus informes nacionales están completas y se cargan de manera oportuna.

70. No se tomarán en consideración las preguntas/observaciones presentadas por una Parte Contratante en un momento tardío del procedimiento (respecto de las fechas acordadas para dichas presentaciones), a menos que las acepten la Parte Contratante a la que van dirigidas y el presidente del grupo de países correspondiente.

71. La Secretaría pondrá a disposición del público cada informe nacional, tal como se haya cargado en el sitio web seguro de la Convención Conjunta, dentro de los 90 días siguientes a la reunión de revisión, a menos que la Parte Contratante de que se trate notifique a la Secretaría en sentido contrario.

X. Informe resumido

72. Con arreglo a lo estipulado en el artículo 34 de la Convención, al final de cada reunión de revisión se deberá publicar un informe resumido. El presidente debería elaborarlo y presentarlo en la sesión plenaria de clausura para que sea aprobado por consenso por las Partes Contratantes. El informe resumido se distribuirá públicamente y debería ser conciso y claro. Se deberían exponer sucintamente las principales cuestiones, tal vez combinando los aspectos significativos señalados en los informes escritos y orales de los relatores en que se resumen los debates de los grupos de países. No se debería identificar ninguna Parte Contratante por su nombre, salvo en la forma en que se especifica más adelante, pero deberían destacarse las cuestiones generales determinadas por las Partes Contratantes. También se deberían formular las recomendaciones, según convenga, para el futuro. En el informe resumido se indicarán las Partes Contratantes que no hayan presentado informes nacionales o asistido a la reunión de revisión. El presidente también debería preparar un “informe del Presidente”, en el que se deberían resumir las principales conclusiones de la reunión e incluir otras informaciones útiles para la Secretaría, como observaciones o sugerencias logísticas apropiadas, detalles de las modificaciones introducidas en los documentos de apoyo aprobados por la reunión de revisión, y otros materiales similares. El informe debería presentarse a las Partes Contratantes para su consideración, pero no está destinado a utilizarse como documento público.

Cuadro 1: Cronograma*

Reunión de organización	Plazo para la presentación de los informes nacionales	Plazo para la presentación de preguntas y observaciones	Plazo para la presentación de respuestas	Plazo para notificar la participación en los grupos de países	Reunión de los cargos electos	Comienzo de la reunión de revisión
- 12 meses	- 7 meses	- 3 meses	- 1 mes	- 2 semanas	- 2 días	0 días
Artículo 11.1 del Reglamento y Reglamento Financiero	Artículo 38 del Reglamento y Reglamento Financiero	Párrs. 40 y 67 de las “Directrices relativas al procedimiento de revisión”	Párr. 68 de las “Directrices relativas al procedimiento de revisión”	Párr. 43 de las “Directrices relativas al procedimiento de revisión”	Párr. 60 de las “Directrices relativas al procedimiento de revisión”	Artículo 30 de la Convención

* Los tiempos indicados en este cuadro son aproximados. Los plazos exactos y la fecha de los eventos se determinarán de conformidad con la Convención, las normas y directrices pertinentes y la práctica pertinente.

Cuadro 2: Proceso de adscripción de los grupos de países

Grupo de Países 1	Grupo de Países 2	Grupo de Países 3	Grupo de Países 4	Grupo de Países 5	Grupo de Países 6	Grupo de Países 7	Grupo de Países 8
x	x	x	x	x	x	x	x
x	x	x	x	x	x	x	x
x	x	x	x	x	x	x	x
x	x	x	x	x	x	x	o
o	o	o	o	o	o	o	o
o	o	o	o	o	o	o	o
o	o	o	o	o	Δ	Δ	Δ
Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ
Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ
Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ	Δ
Δ	Δ	Δ					

x: Grupo con reactores de potencia A: mitad de las Partes Contratantes con reactores de potencia (mayor número de reactores nucleares) [adscribas al azar]
 x: Grupo con reactores de potencia B: mitad de las Partes Contratantes con reactores de potencia (menor número de reactores nucleares) [adscribas al azar]
 o: Partes Contratantes con reactores de investigación adscribas por orden alfabético comenzando por una letra al azar
 Δ: Todas las demás Partes Contratantes adscribas por orden alfabético comenzando por una letra al azar

Cuadro 3: Ejemplo de adscripción a los Grupos de Países

Grupo de Países 1	Grupo de Países 2	Grupo de Países 3	Grupo de Países 4	Grupo de Países 5	Grupo de Países 6	Grupo de Países 7	Grupo de Países 8
Reino Unido	Eslovaquia	Suecia	China	Alemania	Bélgica	Ucrania	República Checa
Estados Unidos de América	Francia	Corea, República de	Canadá	Federación de Rusia	España	Bulgaria	Japón
Países Bajos	Armenia	Suiza	Emiratos Árabes Unidos	Finlandia	Eslovenia	Italia	Sudáfrica
Hungría	México	Kazajstán	Rumania	Brasil	Argentina	Lituania	Jordania
Letonia	Marruecos	Nigeria	Noruega	Perú	Polonia	Portugal	Serbia
Tailandia	Uruguay	Uzbekistán	Viet Nam	Australia	Austria	Belarús	Chile
Dinamarca	Georgia	Ghana	Grecia	Indonesia	Kirguistán	Lesotho	Luxemburgo
Madagascar	Malta	Mauritania	Mauricio	Montenegro	Níger	Macedonia del Norte	Omán
Paraguay	República de Moldova	Arabia Saudita	Senegal	Tayikistán	Albania	Benin	Bolivia
Bosnia y Herzegovina	Botswana	Croacia	Cuba	Chipre	Eritrea	Estonia	Euratom
Gabón	Islandia	Irlanda					

Nota al pie: Este cuadro solo es ilustrativo. No refleja la adscripción más reciente de las Partes Contratantes.

ANEXO 1

Obligaciones y cualificaciones de los cargos electos de una reunión de revisión de la Convención Conjunta

I. Antecedentes

Como resultado de la experiencia adquirida en la Primera Reunión de Revisión de las Partes Contratantes, celebrada del 3 al 14 de noviembre de 2003, se elaboraron las directrices que figuran a continuación y que recogen las funciones y cualificaciones de los cargos electos de una reunión de revisión. La lista, aunque no excluyente, incluye las principales funciones y las cualificaciones indispensables de los cargos electos.

II. Funciones de los cargos electos

II.1. Presidente

- a) Presidir las sesiones plenarias de la reunión de revisión;
- b) Presidir las sesiones de la Mesa de la reunión de revisión;
- c) Elaborar y poner a disposición de las Partes Contratantes un informe por escrito que incorpore las Buenas Prácticas reconocidas en los grupos de países e indique los motivos por los cuales los grupos de países determinaron que estas reunían todos los elementos de una Buena Práctica, y presentar un informe oral en la sesión plenaria de clausura en el que se resuma el informe por escrito;
- d) Dirigir y supervisar en general el procedimiento de revisión, así como la marcha de los trabajos de la reunión de revisión;
- e) Actuar como representante de la reunión de revisión ante los medios de comunicación, según proceda;
- f) Elaborar un proyecto de informe resumido de la reunión de revisión y un informe del Presidente sobre la reunión de revisión, y
- g) Dirigir la labor de la Mesa de la reunión de revisión en el período que media entre esta y la siguiente reunión de organización.

II.2. Vicepresidente

- a) Actuar en calidad de presidente de la reunión de revisión, en caso necesario;
- b) Participar en las reuniones de la Mesa de la reunión de revisión;

- c) Prestar asistencia al presidente, según corresponda, y
- d) Presidir las reuniones de los grupos de composición abierta establecidos por las sesiones plenarias si así lo deciden las Partes Contratantes en la sesión plenaria.

II.3. Presidente del grupo de países

- a) Presidir y dirigir en general las reuniones del grupo de países;
- b) Promover y estimular el debate de las cuestiones pertinentes en la reunión del grupo de países;
- c) Estudiar los informes nacionales de su grupo de países antes de su presentación;
- d) Conocer bien las cuestiones fundamentales derivadas de las preguntas y respuestas relativas a cada uno de los informes nacionales que se examinarán en su grupo de países;
- e) Prestar apoyo al relator en la elaboración de sus informes;
- f) Participar en las reuniones de la Mesa de la reunión de revisión;
- g) Aplicar en su grupo de países las decisiones de la Mesa de la reunión de revisión, y
- h) Presentar un informe a la Mesa de la reunión de revisión sobre los progresos alcanzados en el grupo de países, sobre las Buenas Prácticas reconocidas por el grupo de países, comprendidos los motivos por los cuales se determinó que cada una de ellas reunía todos los elementos de una Buena Práctica y sobre las cuestiones de organización que surjan en relación con el grupo de países.

II.4. Vicepresidente del grupo de países

- a) Actuar en calidad de presidente del grupo de países, en caso necesario;
- b) Apoyar al relator en la elaboración de sus informes, y
- c) Actuar en calidad de relator, de ser necesario, durante el debate del grupo de países, por ejemplo, para permitir al relator abandonar el grupo de países temporalmente para recoger por escrito los resultados de debates complejos o en ausencia, por cualquier otra razón, del relator.

II.5. Relator

- a) Estar familiarizado con los informes nacionales que se presentarán en su grupo de países y con el informe pertinente del coordinador;
- b) Dejar constancia de los elementos fundamentales del examen de cada uno de los informes nacionales en las sesiones de su grupo de países;
- c) Indicar los temas y cuestiones que el grupo de países haya acordado que constituyen Esferas de Buenos Resultados, Sugerencias y Desafíos;
- d) Indicar las prácticas, políticas y programas que el grupo de países haya acordado que constituyen Buenas Prácticas y las razones específicas que demuestran en qué medida esas prácticas, políticas y programas reúnen todos los elementos de una Buena Práctica;
- e) Destacar los temas y las cuestiones que el grupo de países pueda determinar como cuestiones generales;

- f) Determinar los temas y cuestiones que el grupo considere que deberían ser objeto de seguimiento en una reunión de revisión ulterior;
- g) Elaborar un proyecto de informe sobre la sesión después de cada presentación nacional en el que se resuman los temas anteriores;
- h) Revisar el proyecto de informe sobre la sesión tras los debates que tengan lugar en el grupo de países y presentar el informe sobre la sesión resultante al presidente de la reunión de revisión y a la Secretaría medio día después del final de la sesión;
- i) Elaborar y poner a disposición de las Partes Contratantes un informe por escrito que incorpore los informes sobre las sesiones correspondientes a cada informe nacional presentado en el grupo de trabajo que resuma los debates habidos en el grupo de países durante la reunión de revisión, las decisiones alcanzadas por el grupo de países, incluidas las Buenas Prácticas reconocidas por las Partes Contratantes y los motivos al respecto, las conclusiones y un resumen de las cuestiones generales determinadas por el grupo de países, y presentar un informe oral a la sesión plenaria que resuma las cuestiones generales, y
- j) Elaborar los informes antes indicados con arreglo al formato, los plazos y otros detalles que indique la Mesa de la reunión de revisión.

II.6. Coordinador

- a) Realizar un seguimiento con los contactos nacionales de su grupo de países, a fin de vigilar que las Partes Contratantes en su grupo de países se adhieren a los plazos establecidos y los formatos acordados para la presentación de informes nacionales y la publicación de preguntas y observaciones y de respuestas a las preguntas y las observaciones recibidas;
- b) Examinar informes nacionales, preguntas, observaciones y respuestas relacionadas con las Partes Contratantes en su grupo de países;
- c) Preparar un informe del coordinador en que se resuman y analicen los informes nacionales, preguntas, observaciones y respuestas correspondientes a su grupo de países, y se señalen las tendencias existentes, y
- d) El informe del coordinador tiene por objeto facilitar los debates durante las sesiones del grupo de países. Por ello, ha de facilitarse antes de que comience la reunión de revisión.

II.7. Contactos nacionales

Los contactos nacionales serán designados por cada Parte Contratante y se espera de ellos que:

- a) tengan acceso al sitio web seguro de la Convención Conjunta y la controlen periódicamente, y tengan derecho a cargar documentos nacionales, preguntas y respuestas;
- b) garanticen que las preguntas planteadas sobre los informes nacionales de otras Partes Contratantes y las respuestas a las preguntas u observaciones planteadas en sus informes nacionales estén completas y se carguen de manera oportuna;
- c) faciliten los progresos en cuestiones relacionadas con la Convención en su propia Parte Contratante;
- d) actúen como contacto para el coordinador del grupo de países antes de cada reunión de revisión, y
- e) consideren participar en la reunión de un día de duración entre los cargos electos entrantes y los salientes de la Convención Conjunta.

III. Cualificaciones de los cargos electos

Nota

En general, es conveniente que el candidato a un cargo electivo tenga experiencia en la Convención, y especialmente en alguna reunión de revisión de la Convención previa, aunque esa experiencia no se haya adquirido en calidad de cargo electo.

III.1. Presidente

- a) Tener experiencia en la presidencia de grandes reuniones internacionales;
- b) Estar disponible para:
 - i) la reunión de organización con antelación a la reunión de revisión,
 - ii) la reunión de revisión mientras esta se celebre, y
 - iii) reuniones ocasionales durante un período de tres años después de la reunión de revisión;
- c) Conocer la Convención Conjunta y sus procedimientos, así como las principales cuestiones de actualidad en la esfera de la seguridad del combustible gastado y la gestión de los desechos radiactivos, ya sea por experiencia directa o por haberse informado adecuadamente al respecto, y
- d) Tener aptitudes para facilitar el consenso.

III.2. Vicepresidente

- a) Iguales cualificaciones que las estipuladas en el punto III.1 para el presidente.

III.3. Presidente del grupo de países

- a) Tener aptitudes demostradas para promover el debate de las cuestiones planteadas;
- b) Tener buen dominio del idioma inglés;
- c) Ser buen comunicador;
- d) Estar disponible por todo el tiempo que dure la reunión de revisión, y
- e) No tener intereses creados, personales ni nacionales, en los países que integran el grupo de países.

III.4. Vicepresidente del grupo de países

- a) Iguales cualificaciones que en el punto III.3 para el presidente del grupo de países.

III.5. Relator

- a) Tener aptitudes para elaborar resúmenes de manera sucinta y rápida;
- b) Tener buen dominio del idioma inglés;

- c) Estar disponible por todo el tiempo que dure la reunión de revisión;
- d) No tener intereses creados, personales ni nacionales, en los países que integran el grupo de países, y
- e) Tener conocimiento de las cuestiones relacionadas con la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos.

III.6. Coordinador

- a) Poder extraer, a partir de un gran volumen de documentación, cuestiones fundamentales que deban ser sometidas a examen en las sesiones de su grupo de países, y asesorar en consecuencia al presidente de su grupo de países con anticipación a la reunión de revisión;
- b) Estar disponible para períodos de trabajo prolongados algunos meses antes de la reunión de revisión;
- c) Tener conocimiento de las cuestiones relacionadas con la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos;
- d) Estar familiarizado con la utilización de bases de datos electrónicas, y
- e) Tener acceso para descargar y cargar archivos en Internet, y capacidad para ello.

III.7. Contactos nacionales

Convendría que los contactos nacionales tuvieran las siguientes cualidades:

- a) Estar disponibles para mantener contactos y trabajar entre las reuniones de revisión;
- b) Tener conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con la seguridad del combustible gastado y los desechos radiactivos;
- c) Estar familiarizados con la gestión de bases de datos electrónicas, y
- d) Tener buen conocimiento del inglés.

ANEXO 2

Entendimiento común de los términos “Buena Práctica”, “Esfera de Buenos Resultados”, “Sugerencia” y “Desafío”

I. Buena Práctica

Una Buena Práctica es una práctica, política o programa nuevo o revisado que constituye una contribución importante a la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos y el combustible gastado. Una Buena Práctica es una práctica que ha sido ensayada y cuya eficacia ha sido demostrada por al menos una Parte Contratante, pero que no ha sido aplicada ampliamente por otras Partes Contratantes, y que es aplicable a otras Partes Contratantes con programas similares.

II. Esfera de Buenos Resultados

Una Esfera de Buenos Resultados es una práctica, política o programa nuevo o revisado de una Parte Contratante que se reconoce como una mejora de la seguridad y que se está aplicando. Una Esfera de Buenos Resultados es un logro significativo para la Parte Contratante, si bien pueden haberla acometido otras Partes Contratantes.

III. Sugerencia

Una Sugerencia se refiere a una esfera susceptible de mejora. Es una medida que se necesita para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

IV. Desafío

Un Desafío es una cuestión difícil para la Parte Contratante. Puede ser una tarea de gran complejidad (más que las actividades cotidianas) o una deficiencia que se debe remediar.